



**Universidad Nacional de Córdoba**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Resolución H. Consejo Directivo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-00669962- -UNC-ME#FCS

---

VISTO Y CONSIDERANDO:

La solicitud de modificación de los anexos de la OHCD 2021-1-E-UNC-DEC#FCS que reglamenta las Prácticas Académicas de Grado (PAG) de las Carreras de Licenciatura en Trabajo Social; Licenciatura en Sociología y Licenciatura en Ciencia Política.

Que las mismas tienen por objetivo darles mayor celeridad a los procesos de firmas de dichos acuerdos y difusión de dichas suscripciones.

El despacho emitido por la Comisión de Vigilancia y Reglamento en fecha 18 de septiembre del 2023.

El debate producido en el seno del Honorable Cuerpo el día de la fecha.

Por ello:

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°: Reemplazar los Anexos I y II de la OHCD 2021-1-E-UNC-DEC#FCS conforme los anexos que acompañan la presente.

ARTICULO 2°: Protocolizar. Comunicar. Notificar. Oportunamente, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

Digitally signed by GONZALEZ Alejandro Eugenio  
Date: 2023.09.27 13:38:14 ART  
Location: Ciudad de Córdoba

Digitally signed by PERALTA María Inés  
Date: 2023.09.28 09:20:21 ART  
Location: Ciudad de Córdoba

Digitally signed by GDE UNC  
DN: cn=GDE UNC, c=AR, o=Universidad  
Nacional de Córdoba, ou=Prosecretaría de  
Informática, serialNumber=CUIT 30546670623  
Date: 2023.09.28 09:20:38 -03'00'



Universidad  
Nacional  
de Córdoba

Logo institución/ organismo/ Empresa

## ANEXO I

### ACUERDO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y

.....

Entre la **Facultad de Ciencias Sociales** de la Universidad Nacional de Córdoba, representada por su Decana/o ..... , según Ord. HCD ..... , con domicilio legal en Haya de la Torre s/n° - Piso 2° - Pabellón Argentina - Ciudad Universitaria de la Ciudad de Córdoba, en adelante "**LA FACULTAD**", por una parte y por la otra **INSTITUCIÓN / EMPRESA / ORGANISMO /** ..... con domicilio legal en ..... de la ciudad de ..... , representada por ..... , DNI N° ..... en su carácter de " ..... ", en adelante "**CENTRO DE PRÁCTICAS**", suscriben el presente Acuerdo de Prácticas Académicas, en adelante "**APA**", en el que manifiestan respecto a las Prácticas Académicas de Grado, su voluntad de establecer un marco de colaboración y cooperación de mutuo interés por su transcendencia social, científica, cultural y educativa, interviniendo en nombre de las entidades que representan, y al efecto las partes se ajustan a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El objeto del presente Acuerdo es favorecer la realización por parte de los/las estudiantes de las carreras de grado (*Licenciatura en Trabajo Social, Licenciatura en Ciencia Política y Licenciatura en Sociología*) de la Facultad de Ciencias Sociales, el desarrollo de la actividad pedagógica curricular obligatoria denominada Prácticas Académicas de Grado (PAG) en el Centro de Prácticas.

**SEGUNDA:** Las Prácticas Académicas de Grado, en adelante PAG, implican un contacto intencional con la realidad con un objetivo de aprendizaje, diferenciándose de la práctica profesional, mediante el desarrollo programado de actividades propias de la misma a través de los cuales posibilitan a los/las estudiantes que completen su formación de

grado, poniendo en práctica los conocimientos adquiridos durante sus estudios universitarios y de acuerdo al avance en su carrera.

**TERCERA:** Los/as estudiantes que tengan interés y/o que hayan sido seleccionados para realizar las PAG en el CENTRO DE PRÁCTICAS conveniente, serán incorporados/as en el ANEXO II acompañado con el plan de trabajo.

Los/as estudiantes prestarán su consentimiento a lo aquí prescripto firmando el mencionado ANEXO, el que formará parte integrante del presente.,

**CUARTA:** Las/os estudiantes agregadas/os en el ANEXO II, concurrirán al CENTRO DE PRÁCTICAS, los días, horarios y lugares convenidos entre el CENTRO DE PRÁCTICAS, el/la docente supervisor/a y los/as estudiantes.

**QUINTA:** El plazo de duración de la PAG será el establecido en el plan de trabajo, mencionados en la cláusula Tercera, de acuerdo a la carga horaria prevista en el Plan de Estudios vigente y en los reglamentos particulares, según la asignatura/seminario de la carrera de grado de que se trate. Tanto la modalidad como el plazo de duración, la carga horaria y la jornada diaria no podrá ser mayor ni inferior a la prevista en las normas mencionadas.

**SEXTA:** Los/as estudiantes que desarrollen su PAG en el CENTRO DE PRÁCTICAS, deberán regirse por lo establecido en el Plan de Estudios de su carrera de grado, el o los Reglamentos particulares que traten sobre las PAG, el presente Acuerdo, el Plan de Trabajo y cronograma de actividades, manteniendo su dependencia académica administrativa con la Facultad, por lo que la realización de las actividades en el Centro de Prácticas no supondrá ningún tipo de relación laboral entre los/as estudiantes y ese Centro.

**SÉPTIMA:** El CENTRO DE PRÁCTICAS no asume responsabilidad alguna por el accionar de las/os estudiantes que se encuentren realizando las PAG durante la permanencia en el CENTRO. Mientras que, las/os estudiantes están obligados a respetar las reglamentaciones, normas, jerarquías, organigramas internos del CENTRO DE PRÁCTICAS, los que serán informados a los/as estudiantes y docente supervisor/a al inicio de las PAG. En el caso de incumplimiento y/o falta de respeto a algunas de las

normas mencionadas, el CENTRO DE PRÁCTICAS deberá ponerlo en conocimiento y elevar un informe a la FACULTAD.

**OCTAVA:** La FACULTAD extenderá a favor de las/os estudiantes que desarrollen sus PAG el Seguro de Responsabilidad Civil que posee la Universidad Nacional de Córdoba, por la duración total de las prácticas y a los fines de cubrir cualquier contingencia que pudiere sufrir las/os estudiantes y/o terceros a causa de estos en ocasión de las prácticas académicas obligatorias fuera de la Universidad.

**NOVENA:** Las prácticas académicas de grado (PAG), que desarrollen el/la o los/as estudiante/s en el CENTRO DE PRÁCTICAS, serán supervisadas por un/a docente, el/la que será mencionado/a ANEXO II. El/la docente estará a cargo de la supervisión del proceso enseñanza-aprendizaje del/la o los/las estudiante/s.

Asimismo, el CENTRO DE PRÁCTICAS designará un Referente Institucional de Prácticas Académicas, quién será responsable de la coordinación permanente con el/la docente supervisor/a mientras duren las PAG y asesoramiento sobre la actividad que realice/n el/la los/as estudiante/s, orientando y supervisando el trabajo de estos últimos en el CENTRO de PRÁCTICAS, con el fin de asegurar la pertinencia y calidad de las prácticas realizadas y el correcto desempeño de los mismos.

**DÉCIMA: PRESTACIONES ENTRE LAS PARTES:** 1- EL CENTRO DE PRACTICAS deberá prestar colaboración y asesoramiento para el cumplimiento de los objetivos propuestos en el Plan de Trabajo y designar el/la profesional, instructor/a, tutor/a institucional en calidad de Referente de Prácticas Académicas con las funciones mencionadas en la Cláusula Novena y quién podrá extender un “Certificado de PAG” a cada estudiante que desarrollaron sus prácticas haciendo constar el trabajo realizado.

2- LA FACULTAD otorgará un “Certificado” a el/la los/as Referentes Institucionales de Prácticas Académicas del CENTRO DE PRÁCTICAS que acompañaron a el/la los/as estudiante/s en sus PAG

3- LA FACULTAD se compromete a realizar una devolución al CENTRO DE PRÁCTICAS mediante un Informe Final que será presentado por la Cátedra anualmente.

Las PARTES acuerdan que la ejecución anual del presente Acuerdo se encuentra supeditado a que haya estudiantes que se inscriban para realizar sus prácticas académicas de grado (PAG) en el CENTRO DE PRÁCTICAS o bien que éste último,

solicite y comunique a la FACULTAD la cantidad de vacantes disponibles para que los/las estudiantes de las carreras de grado puedan inscribirse para realizar sus PAG en ese CENTRO DE PRÁCTICAS. En estos casos y de encontrarse el APA vigente, sólo será necesario para renovar las PAG suscribir la FACULTAD, el CENTRO DE PRÁCTICAS, el/la los/as estudiantes el ANEXO II junto con el Plan de Trabajo firmado por el/la docente supervisor/a.

**DECIMA PRIMERA:** El CENTRO DE PRACTICAS firmante dá consentimiento a LA FACULTAD y autoriza la publicación en la Plataforma Articulaciones Sociales de la FCS ó en la que a futuro pueda reemplazarla.

**DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA. RESCISIÓN.** El presente Acuerdo de Prácticas Académicas de Grado (APA) tendrá una duración de .....(.....) años, cuya vigencia será a partir de la última firma, renovándose a su vencimiento en forma automática y por idéntico período, salvo comunicación expresa de alguna de las partes con una antelación de sesenta (60) días previas a su vencimiento.

Para el caso de rescisión por una de las partes, ésta deberá comunicar a la otra y en forma fehaciente dicha intención con una antelación mínima de treinta (30) días, dejando expresa constancia de que la rescisión anticipada no afectará las actividades en curso de ejecución, salvo razones de fuerza mayor o caso fortuito. La PARTE notificada no tendrá derecho a reclamar a la otra indemnización de cualquier naturaleza por tal decisión.

**DÉCIMA TERCERA:** Ante cualquier controversia, duda, etc. derivada de la aplicación y/o interpretación del presente Acuerdo, las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes para poner fin al conflicto a través de la negociación, designando un miembro por cada una y otro designado de común acuerdo. Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, se someterán ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiera corresponderles, constituyendo sus domicilios en los citados en el encabezamiento o donde lo comuniquen fehacientemente en el futuro, en los cuales serán válidas las comunicaciones y notificaciones que se cursen.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba, a los ..... días del mes de ..... del año ..... .-

Firma del representante de la  
Institución / Organismo

DECANA/O  
Facultad de Ciencias Sociales  
Universidad Nacional de  
Córdoba



Universidad Nacional de Córdoba  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas  
Informe Gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Anexo I Proyecto de Modificación

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by GDE UNC  
DN: cn=GDE UNC, c=AR, o=Universidad Nacional de Cordoba, ou=Prosecretaria de Informatica,  
serialNumber=CUIT 30546670623  
Date: 2023.09.14 11:31:37 -03'00'



Universidad  
Nacional  
de Córdoba

Logo institución/ organismo/ Empresa

## ANEXO II

### ACUERDO DE PRÁCTICA ACADÉMICAS DE GRADO ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES - UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y .....

**Acuerdo de Prácticas Académicas de Grado:** (mencionar la RD. que lo apueba y la fecha).

**Partes:** Facultad de Ciencias Sociales - UNC y (Organismo/Institución/Empresa/Etc.)

**Carrera de grado:** (Colocar la Licenciatura que corresponda a el/la los/las estudiantes).

**Asignatura/Seminario/Trabajo Final:** "....."

**Profesor/a Supervisor/a a cargo:** .....

Consentimiento informado para carga de datos en plataforma FCS-UNC	
<b>Nombre de la Organización/Institución</b> (domicilio – teléfono – correo electrónico – página web/redes sociales)	
<b>Tipo de Organización/Institución</b> (personería jurídica, tipo de organización -cooperativa, asamblea, etc-, forma parte de cuáles redes/movimientos/partido/federación)	
<b>Problemática/temática</b> (objetivo del trabajo de la organización y a quiénes dirigen sus actividades)	

**Referente Institucional de Prácticas Académicas del Centro de Prácticas:** .....

**Plan de trabajo:** (Incluir acá el Plan de Trabajo y cronograma de actividades de las PAG o colocar que acompaña al ANEXO II)

## Nómina de estudiantes que realizarán las PAG en el CENTRO DE PRÁCTICAS

NOMBRE Y APELLIDO DEL/LA ESTUDIANTE	MATRICULA O D.N.I	FIRMA DEL ESTUDIANTE

**Firma del representante de la  
Institución / Organismo**

Firma profesor/a  
Supervisor/a a cargo  
Facultad de Ciencias  
Sociales



Universidad Nacional de Córdoba  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas  
Informe Gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Anexo II Proyecto de Modificación

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by PERALTA Maria Inés  
Date: 2023.09.14 11:33:11 ART  
Location: Ciudad de Córdoba



## Universidad Nacional de Córdoba

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

### Ordenanza H. Consejo Directivo

#### Número:

**Referencia:** EX-2021-00669962- -UNC-ME#FCS

---

VISTO:

La propuesta presentada por la Decana de la Facultad de Ciencias Sociales, Mgter María Inés Peralta en relación al Proyecto de Ordenanza sobre Reglamentación General de las Prácticas Académicas de Grado (PAG) de las Licenciaturas en: Trabajo Social, Ciencia Política y Sociología de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba; y

CONSIDERANDO:

Que la presente Ordenanza Marco tiene por finalidad reglamentar el procedimiento y lineamientos generales de las Prácticas Académicas de Grado que se encuentran incluidas o que se incluyan, bajo similar o igual denominación, en los Planes de Estudios vigentes, en el Reglamentos de Elaboración de Tesina, el Reglamento de Trabajo Final y/o los que lo reemplacen en el futuro, de la Licenciatura en Trabajo Social, Licenciatura en Ciencia Política y la Licenciatura en Sociología de la Facultad de Ciencias Sociales y de toda otra carrera de grado que en un futuro la Facultad dicte.

El dictamen de la Comisión de Vigilancia y Reglamento de fecha 15 de noviembre del 2021.

Por ello,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

ORDENA :

Artículo 1º: Aprobar el Reglamento General de las Prácticas Académicas de Grado (PAG) de las Licenciaturas en: Trabajo Social, Ciencia Política y Sociología de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba y sus anexos los que forma parte de la presente.

Artículo 2º: Protocolizar. Comunicar y Notificar a Secretaría Académica, y a las Direcciones de las carreras Licenciatura en Trabajo Social, Sociología y Ciencia Política. Publicar. Archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Digitally signed by GONZALEZ Alejandro Eugenio  
Date: 2021.12.10 09:58:52 ART  
Location: Ciudad de Córdoba

Digitally signed by PERALTA María Inés  
Date: 2021.12.10 15:40:50 ART  
Location: Ciudad de Córdoba

Digitally signed by GDE UNC  
DN: cn=GDE UNC, c=AR, o=Universidad  
Nacional de Córdoba, ou=Prosecretaría de  
Informática, serialNumber=CUIT 30546670623  
Date: 2021.12.10 15:48:47 -03'00'



**REGLAMENTACIÓN GENERAL DE LAS  
PRACTICAS ACADÉMICAS DE GRADO (PAG) –  
LICENCIATURAS EN: TRABAJO SOCIAL – CIENCIA POLÍTICA Y  
SOCIOLOGÍA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES –  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA –**

**I- DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1º: ÁMBITO DE APLICACIÓN**

La presente Ordenanza Marco tiene por finalidad reglamentar el procedimiento y lineamientos generales de las Prácticas Académicas de Grado que se encuentran incluidas o que se incluyan, *bajo similar o igual denominación*, en los Planes de Estudios vigentes, en el Reglamentos de Elaboración de Tesina, el Reglamento de Trabajo Final y/o los que lo reemplacen en el futuro, de la Licenciatura en Trabajo Social, Licenciatura en Ciencia Política y la Licenciatura en Sociología de la Facultad de Ciencias Sociales y de toda otra carrera de grado que en un futuro la Facultad dicte.

**ARTÍCULO 2º: DENOMINACIÓN - DEFINICIÓN**

Se denomina Prácticas Académicas de Grado, en adelante (PAG), a las instancias curriculares obligatorias que constituyen espacios específicos de enseñanza - aprendizaje en las cuales estudiantes desarrollan un plan de trabajo en instituciones/organizaciones del medio, sobre problemas pertinentes a la carrera y de acuerdo al nivel de avance en que se encuentran en su cursado.

**ARTÍCULO 3º: OBJETIVOS PEDAGÓGICOS**

Las Prácticas Académicas de Grado (PAG) implican un contacto intencional con la realidad con un objetivo de aprendizaje, diferenciándose de la práctica profesional,

mediante el desarrollo programado de actividades propias de la misma y constituyen una obligación curricular de los/las estudiantes, quienes deberán desarrollarla en forma individual y/o conjunta, cuando así lo permita la Reglamentación particular, por un lapso no menor al indicado en el Plan de Estudios vigente de la carrera de grado que se trate.

#### **ARTÍCULO 4º.- MODALIDAD – DURACIÓN – CARGA HORARIA**

La modalidad, duración y carga horaria de las PAG serán las establecidas en cada uno de los Planes de Estudios vigentes y en los Reglamentos respectivos correspondientes a las carreras de grado.

Los días y horarios para su realización, serán consensuados entre la Facultad, el/la estudiantes y la institución, organismo, entidad, etc. receptora y serán consignados en el Acuerdo que se celebre.

#### **ARTÍCULO 5º: INSTRUMENTACIÓN**

Para el desarrollo de las Prácticas Académicas de Grado (PAG), la Facultad de Ciencias Sociales suscribirá “**Acuerdos de Prácticas Académicas**”, en adelante (APA), en el que se estipularán las condiciones generales y específicas de desarrollo de las PAG y la pertinencia de la institución receptora, en adelante denominada Centro de Prácticas (CP), en pos del beneficio en la formación de los y las estudiantes.

**ARTÍCULO 6º:** Los APA podrán ser celebrados y suscriptos con instituciones, organismos del Estado Nacional, Provincial o Municipal, organizaciones no gubernamentales, fundaciones, asociaciones profesionales, empresas, cooperativas, movimientos sociales, centros de investigación, entre otros, de gestión pública, privada y/o mixta, nacionales, extranjeros o internacionales, en los que se ejerzan actividades vinculadas con las prácticas profesionales propias del Trabajo social, la Ciencia Política o la Sociología.

Sin embargo, la Facultad podrá hacer uso de Convenios Marcos y/o Específicos celebrados con anterioridad a la presente Ordenanza y que se encuentren vigentes, dentro de los cuales prevean la realización de PAG como objetivo particular, o bien en el caso de estar las PAG previstas dentro de sus objetivos generales o similar denominación podrán suscribirse los ““**Acuerdos de Prácticas Académicas**” enmarcados en los mencionados Convenios.

#### **ARTÍCULO 7º: PARTES INTERVINIENTES EN LAS PAG**

Las partes interviniéntes en las Prácticas Académicas de Grado (PAG), serán:

- a)** La **Facultad** como unidad de formación académica en la cual se insertan las carreras de grado que prevén en sus planes de estudios las PAG
- b)** El **Centro de Prácticas (CP)**, todas aquellas instituciones u organizaciones previstas en el artículo 7º con las que se suscribirán los APA y actuarán como unidades receptoras de los/las estudiantes.
- c)** El/la **docente supervisor/a** de la FCS del equipo de cátedra de las asignaturas con práctica académica según cada Plan de Estudios, bajo cuya responsabilidad está la formación académica de el/la y/o los/las estudiante/s.
- d)** El/la **referente institucional de prácticas académicas**, designado/a por el/la responsable del Centro de Prácticas, quién guiará y asesorará la actividad que realice allí el/la estudiante o un grupo de estudiantes.
- e)** El/la o los/as **estudiante/s** que desarrolle la PAG, según el Plan de Estudios de la carrera de grado en la que este/n inscripto/a/s.

**ARTÍCULO 8º:** El **Centro de Práctica (CP)** deberá prestar colaboración y asesoramiento para el cumplimiento de los objetivos propuestos en el Plan de Trabajo. Además, designará un profesional, instructor, tutor institucional en calidad de Referente Institucional de Prácticas Académicas, a fin de orientar y supervisar el trabajo del/la estudiante o el grupo de estudiantes. Dicho referente mantendrá una coordinación permanente con el/la docente supervisor/a de las prácticas de la Facultad mientras dure la PAG con el fin de asegurar la pertinencia y calidad de las prácticas realizadas y el correcto desempeño del/la estudiante en el Centro de Prácticas.

**Artículo 9º:** La Facultad por medio de la Universidad Nacional de Córdoba, otorgará un Seguro de Responsabilidad Civil con relación a siniestros que pudieran ocurrir emergentes de las actividades desarrolladas por los/las estudiantes, que le afecten a si mismos y/o a terceros. La mencionada cobertura no es sólo por traslado sino que también cubre todo tipo de eventualidad y/o actividades contempladas fuera de la institución por el/la estudiante, siempre y cuando se notifique al productor los datos correspondientes del/la estudiante, lugar, día y horario.

**ARTÍCULO 10º:** Las actividades desarrolladas por los/las estudiantes durante sus PAG no supondrán ningún tipo de relación laboral entre el/la estudiante y el Centro de Prácticas, manteniendo su dependencia académica administrativa con la Facultad.

El vínculo entre ambos será consecuencia de su calidad de estudiante de una carrera de grado de la Universidad y se encuadrará en el marco de la presente Ordenanza, el Plan de Estudios vigente, el Régimen de Enseñanza, el Reglamento para la elaboración de la Tesina y el de Trabajo Final de acuerdo a la Licenciatura de que se trate, el Estatuto Universitario y la Ley de Educación Superior.

**ARTÍCULO 11º:** Las PAG podrán ser renovadas de acuerdo a las condiciones del APA suscripto con el Centro de Prácticas receptor. Cada renovación se hará mediante la suscripción de un nuevo ANEXO II, el que contendrá los datos del Centro de Prácticas, del Referente de Prácticas Académicas, del/la docente supervisor/a y de los/las estudiantes que realizarán sus PAG, prestando las partes su conformidad y consentimiento mediante su firma.

## **II- DISPOSICIONES PARTICULARES**

**ARTÍCULO 12º:** Las PAG serán coordinadas desde la Secretaría Académica y las direcciones de las Licenciaturas en Trabajo Social, Ciencia Política y Sociología, estas últimas deberán:

- a) Relevar y proponer posibles organismos, instituciones, empresas, etc. de gestión pública, privada o mixta, sean nacionales, provinciales, municipales, extranjeras o internacionales, donde los/las estudiantes puedan desarrollar sus PAG.
- b) Orientar a los aspirantes a las PAG sobre las diferentes organizaciones en donde podrían realizar la práctica, según el interés del/la estudiante y la disponibilidad y aceptación de cada Centro de Prácticas.
- c) Mediar ante eventuales conflictos o dificultades que se susciten en el desarrollo de las actividades de los/las estudiantes.
- d) Proponer reglamentaciones particulares que eventualmente se requieran para cada carrera y que atiendan los aspectos específicos que deben cumplimentar los/las estudiantes en la acreditación de sus Prácticas Académicas de Grado, como elementos adicionales a los establecidos en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 13º:** La Secretaría Académica conjuntamente con las Direcciones de las carreras de grado deberán difundir, con al menos sesenta días de anticipación a la/s convocatoria/s para la inscripción de las PAG, cuando corresponda, la nómina de Centros

de Prácticas con los cuales ya se haya suscripto un Acuerdo de Prácticas Académicas. Sin embargo, no es obligación para los/las estudiantes en condiciones de realizar sus PAG desarrollarlas en esos Centros, pudiendo proponer otros con lo cuales podrá la Facultad suscribir un nuevo APA.

**ARTÍCULO 14º:** De acuerdo al artículo anterior, cada equipo docente de las asignaturas que contemplan el desarrollo de PAG presentará a la Dirección de Carrera que corresponda la solicitud de firma de APA nuevo o del Anexo II si ya hubiera un APA vigente con ese Centro de Práctica, siguiendo el modelo que acompaña el presente reglamento.

### **III- PROCEDIMIENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS (APA)**

**ARTÍCULO 15º:** Los Acuerdo de Prácticas Académicas (APA) serán aprobados y suscriptos por el/la Decano/a de la Facultad, a propuesta de:

- a)** Secretaría Académica
- b)** Direcciones de las carreras de grado
- c)** Docentes de cuyas asignaturas y/o seminarios tengan previstas las PAG según el Plan de Estudios vigente
- d)** Estudiantes en condiciones de desarrollar PAG.

Los acuerdos deberán registrar necesariamente las obligaciones y compromisos tanto de las Instituciones como las de los/las estudiantes y en concordancia con lo establecido en la presente normativa, Planes de Estudios, Reglamentos particulares sobre PAG, Régimen de Enseñanza, el Estatuto y la Ley de Educación Superior.

**ARTÍCULO 16º:** El Acuerdo de Prácticas Académicas (APA) deberá suscribirse antes del inicio de las mismas, el que deberá contener – como mínimo – los siguientes datos, cuyo modelo se acompaña como **ANEXO I**:

- a)** Datos de la institución, organización receptora y de la persona física que suscribe en su nombre y representación.
- b)** Datos de la Facultad de Ciencias Sociales
- c)** Descripción del objeto del APA

- d) Período de duración de las PAG (inicio y finalización) y sede/s donde se desarrollará/n la/s actividad/es.
- e) Modalidad de supervisión de las tareas.
- f) Responsabilidades y compromisos asumidos por las partes, el/la docente supervisor/a y del referente institucional de prácticas académicas.
- g) Prestaciones a cargo de la Facultad y del Centro de Prácticas.
- h) Derechos y obligaciones del/la estudiante
- i) Plazo de vigencia, prórroga y modos de terminación anticipada y solución de controversias.

**Artículo 17º:** El expediente administrativo deberá contener, previo a su aprobación, la siguiente documentación:

1. Nota de elevación a la/el Decana/o solicitando la aprobación y suscripción del APA, firmada por alguno/os de los iniciadores mencionados en el artículo 15º.
2. Nota formal de la Institución, Organismo, etc. receptor manifestando su intención y conformidad de suscribir el APA, acompañado de la documentación que acredite la designación y/o representación de la persona física que firmará el Acuerdo en nombre y representación de la Institución. Organismo, etc. receptor.
3. Aval de la Secretaría Académica y/o de la Direcciones de las carreras de grado en el que se dé cuenta sobre la pertinencia de suscribir el APA.
4. Proyecto de Acuerdo de Prácticas Académicas – ANEXO I - en el que consten los datos requeridos en el artículo 16º y acompañado del ANEXO II.
5. Plan de Trabajo.

Si previamente a iniciar las actuaciones administrativas, el/los solicitantes acompañan el Acuerdo de Prácticas Académicas (APA) suscripto por la contraparte y por duplicado, no será necesaria la presentación del punto 2., a excepción del documento que acredite la designación y/o representación de la persona física que firma el APA en nombre y representación de la Institución. Organismo, etc. receptor, excepción que podrá ser sustituida por una nota y/o informe del docente supervisor de las PAG solicitante.

**Artículo 18º:** Iniciadas las actuaciones administrativas por Mesa de Entradas y Salidas de la Facultad, las mismas deberán girarse a las Direcciones de las carreras de grado, según corresponda. La Dirección de carrera interviniente procederá a evaluar y controlar que el

expediente administrativo contenga la documentación necesaria a fin de otorgar el aval mencionado en el punto. 3 del artículo 17° y hacer el registro académico de la PAG.

En el caso de que el expediente administrativo contenga toda la documentación requerida y no tenga observaciones que efectuar sobre las mismas, procederá a elevarlas, conjuntamente con su aval, a la Secretaría Académica. Dicha Secretaría, hará el control respectivo y podrá otorgar su conformidad respecto a la suscripción del APA para luego ser giradas a Decanato.

De acuerdo al párrafo precedente, si la dirección de la carrera de grado verifica que no se encuentra la documentación requerida en el expediente administrativo o encontrándose la misma, efectúa por escrito alguna observación, deberá ponerla en conocimiento del/la o los /as iniciadores solicitando que se dé cumplimiento con lo observado.

**Artículo 19°:** Cumplido el procedimiento previsto en el presente título, el/la Decano/a se encontrará en condiciones de dictar el acto administrativo correspondiente, en el que apruebe y suscriba el Acuerdo de Prácticas Académicas (APA) junto a el/los ANEXOS que acompañen al mismo.

**Artículo 20°:** Todo aquello que no se encuentre previsto en la presente Ordenanza y no pueda ser resuelto a través del Plan de Estudios vigente de la Carrera de que se trate, los Reglamentos particulares de las carreras de grado aprobados, el Régimen de Enseñanza, será facultad de la/el Decana/o con opinión de la Secretaría Académica y de las direcciones de las carreras su resolución.